

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 26 de mayo de 2022

Radicado No. 2021-00227-00

1. Téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente a través de su apoderada judicial (archivo digital No. 08), quien contestó la demanda formulando medios exceptivos (archivo digital No. 09).

2. Debidamente integrada la litis, de las excepciones de mérito formuladas se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del CGP.

3. Se reconoce personería a la abogada María Camila Camejo Bernal como apoderada judicial de la parte ejecutada conforme al poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ